por la bisible perdida que en cada una fanega se pa-
dere y la que se sigue de que siendo limitado el Caudal
de dho posito con su medidas que sean las fanegas que en
el ay no se puede con ninguna Probidenzia restablezerse
la perdida que se le sigue de bender lo como oy se vende
ni menos tener estaud. otros Caudales con que poder su-
benir en caso nezesario a qualquier Urgenzia o carestia
que se subsiga en adelante, por tanto y por obiar seme-
jantes inconbenientes, y theniendo presente la buena
distribuzion de los Caudales del posito, y su au-
mento en lo que sea posible, acordaron de una confor-
midad q. a esta sustanziales, graves y quitatiuas expeczio-
nes se aumente dos mars en cada libra de adiez y seis
onzas; y que respecto de hauerse desecho alguna porzion
de fanegas de trigo del posito, y hauer existente la bar-
lor que con el el Depositario de dho Caudal juntam.te
con el Cau.o Rexidor Comisario y Hauero den la puntual
probidenzia de comprar en los parajes que con
mas conbenienzia se alle el trigo que se uaia desazien-
do, para q. interin que no thoma mayor prezio se pueda
bastezer el comun sin alterar el de ocho mars y
con esto poder reservar para mas estrecha nezesidad el tri-
go q. existe en dho posito, cuias compras y la quenta
que se les thomase a los panaderos a ya de ser por el
Depositario y Rex.or Hauero con asistenzia del presentes.no
que forme las entradas y salidas cargo y data de
la compra y venta de dho trigo, y que antes que se
ponga y de al publico el prezio de ocho mars por cada
libra de pan se aga reconozim.to de la trima y pan
que subsiste del trigo que ultima m.te ansacado los
panaderos, para poderles azer cargo al prezio de dhos
ocho mars, lo que se aga con asistenzia del Cau.o Re-
xidor Hauero y el presentes.no que en thome la razon